RESOLUCION No. 11452

(17 AGO 2017)

Por la cual se adopta el Plan de Incentivos del ICETEX para la vigencia 2017

LA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA ENCARGADA DE LAS FUNCIONES DE SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ - ICETEX

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas mediante Resolución 1156 del 05 de Julio de 2017, la Resolución 1071 del 26 de noviembre de 2013,

CONSIDERANDO:

Que el parágrafo del artículo 36 de la Ley 909 de 2004, determina que con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, las entidades deberán implementar programas de bienestar e incentivos, de acuerdo con las normas vigentes;

Que el Titulo II, Capitulo I del Decreto 1567 de 1998 señala las disposiciones generales del Sistema de Estímulos para el reconocimiento del desempeño efectivo de los servidores y equipos de trabajo de las entidades del estado;

Que de acuerdo con el artículo 19 del Decreto 1567 de 1998 cada entidad deberá elaborar anualmente planes de estímulos e incentivos;

Que el artículo 76 del Decreto 1227 de 2005 señala que los planes de incentivos tienen por objeto otorgar reconocimientos por el buen desempeño, propiciando así una cultura de trabajo orientada a la calidad y la productividad bajo un esquema de mayor compromiso con los objetivos de las entidades;

Que el artículo 77 del Decreto 1227 de 2005 señala que el jefe de cada entidad adoptará anualmente el plan de incentivos institucionales y establecerá en él los incentivos no pecuniarios que se ofrecerán al mejor empleado de carrera, a los mejores empleados de carrera de cada nivel jerárquico, así como los incentivos pecuniarios y no pecuniarios para los mejores equipos de trabajo;

Que el artículo 30 del Decreto 1567 de 1998 señala que tendrán derecho a incentivos pecuniarios y no pecuniarios todos los empleados de carrera, así como los de libre nombramiento y remoción de los niveles profesional; técnico, administrativo y operativo;

Que el artículo 80 del Decreto 1227 de 2005 señala que los funcionarios deberán reunir los siguientes requisitos para participar de los incentivos institucionales:

1. Acreditar tiempo de servicios continuo en la respectiva entidad no inferior a un (1) año.

2. No haber sido sancionados disciplinariamente en el año inmediatamente anterior a la fecha de postulación o durante el proceso de selección.

3. Acreditar nivel de excelencia en la evaluación del desempeño en firme, correspondiente al año inmediatamente anterior a la fecha de postulación.

RESOLUCION No. 11452
(17 AGO 2017)

Por la cual se adopta el Plan de Incentivos del ICETEX para la vigencia 2017

Que el parágrafo del artículo 2.2.10.9 del Decreto 1083 de 2015, establece: "se entenderá por equipo de trabajo el grupo de personas que laboran en forma interdependiente y coordinada, aportando las habilidades individuales requeridas para la consecución de un resultado concreto, en el cumplimiento de planes y objetivos institucionales. Los integrantes de los equipos de trabajo pueden ser empleados de una misma dependencia o de distintas dependencias de la entidad";

Que el Plan de Incentivos propuesto se elabora de acuerdo con los recursos presupuestales disponibles para hacerlos efectivos y de conformidad con las preferencias de los funcionarios y equipos de trabajo premiados; y su reconocimiento se llevará a cabo en el 2017 con recursos de dicha vigencia;

Que para la presente vigencia se incentivará a las dependencias que logren el cumplimiento de las metas de indicadores estratégicos y operativos definidas por la Presidencia del ICETEX, a aquellos funcionarios que durante la presente vigencia cumplan quinquenio de servicio a la Entidad y a los funcionarios que se han caracterizado por su vocación de servicio y compromiso al pertenecer al Grupo de Brigadistas, Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, COPASST y Comité de Convivencia Laboral.

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTICULO 1º. *Adoptar el Plan de Incentivos pecuniarios y no pecuniarios para los funcionarios de carrera administrativa del ICETEX en la vigencia 2017, así;*

CAPITULO I

INCENTIVOS AL DESEMPEÑO INDIVIDUAL

ARTICULO 2º. *Se seleccionarán a los mejores servidores de cada uno de los niveles jerárquicos, que obtuvieron nivel sobresaliente con base en la calificación definitiva resultante de la evaluación del desempeño laboral correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de febrero de 2016 al 31 de enero de 2017.*

Parágrafo: *En caso de empate en la calificación definitiva resultante de la evaluación del desempeño laboral se realizará la elección por sorteo en presencia del Comité Institucional de Desarrollo Administrativo de acuerdo con lo contemplado en la Resolución No. 1641 del 13 de octubre de 2016, en el artículo 3 numeral 10. Así mismo se realizará en presencia de un miembro de la Comisión de Personal y cada uno de los postulados.*

ARTICULO 3º. *El mejor funcionario de carrera, así como los mejores en cada nivel jerárquico, podrán escoger uno de los siguientes incentivos no pecuniarios.*

1. *Comisión de Estudios remunerada hasta por seis (6) meses para realizar cursos o programas de estudios dentro o fuera del país en una institución educativa debidamente acreditada por la autoridad competente. Los mismos deberán guardar relación con las funciones de la entidad o con las funciones del cargo que ejerce el funcionario.*

RESOLUCION No. 1452
(17 AGO 2017)

Por la cual se adopta el Plan de Incentivos del ICETEX para la vigencia 2017

2. *Programa de capacitación en un idioma extranjero, hasta por cinco (5) salarios mínimos legales vigentes. Este se reconocerá a través de una institución educativa constituida legalmente.*
3. *Programa para tratamiento odontológico y/o de ortodoncia para el funcionario hasta por cinco (5) salarios mínimos legales vigentes. Este se reconocerá a través de una empresa de constituida legalmente.*
4. *Programa de Turismo Social hasta por cinco (5) salarios mínimos legales vigentes. Este se reconocerá a través de una empresa de turismo o centro vacacional legalmente constituido, para lo cual el funcionario entregará los documentos que así lo acrediten.*
5. *Participación en proyectos especiales.*
6. *Reconocimiento público a la labor meritoria.*
7. *Prelación para aprobación de traslados a otras dependencias.*

Parágrafo 1: *Las comisiones de estudio se concederán para adelantar estudios presenciales relacionados con las funciones del cargo, de la dependencia y/o del ICETEX. Los trámites de admisión académica correrán a cargo del funcionario. En ningún momento se entregará dinero en efectivo para este propósito. El comisionado tendrá derecho a devengar el sueldo durante el tiempo que dure la comisión de estudios. Las comisiones de estudios en el país se otorgaran siempre que el programa académico se desarrolle en jornada diurna y cubra más del 70% de la jornada laboral.*

Parágrafo 2: *Para los programas de turismo social, tratamiento odontológico y capacitación en idioma extranjero, el funcionario deberá presentar al Grupo de Talento Humano la factura de venta, el Rut y la certificación bancaria correspondiente a la empresa o institución seleccionada, según el caso, para tramitar el pago respectivo. En caso de que el funcionario asuma el pago ante la empresa o institución seleccionada, se podrá autorizar el desembolso al mismo, luego de que este radique los soportes que acrediten el pago correspondiente en el Grupo de Talento Humano. El Grupo de Talento Humano se reserva el derecho de verificar los documentos entregados, solicitar que se complementen, o requerir aclaración de los mismos.*

Parágrafo 3: *Los permisos para la asistencia a los programas de capacitación para el trabajo, el desarrollo humano e idiomas extranjeros se concederán de conformidad con lo establecido en la Resolución No.166 del marzo 3 de 2008, por medio de la cual se reglamenta la autorización de permisos y licencias en el ICETEX, o aquella que la adicione o modifique.*

Parágrafo 4: *El término para hacer efectivos los incentivos al desempeño individual será de un año contado a partir de la comunicación que se remita a los funcionarios beneficiados.*

CAPITULO II

INCENTIVOS PARA EQUIPOS DE TRABAJO DE EXCELENCIA

ARTICULO 4°: *Se entenderá por equipo de trabajo el grupo de personas que laboran en forma interdependiente y coordinada, aportando las habilidades*

RESOLUCION No.

(17 AGO 2017)

Por la cual se adopta el Plan de Incentivos del ICETEX para la vigencia 2017

individuales requeridas para la consecución de un resultado concreto, en el cumplimiento de planes y objetivos institucionales. Los integrantes de los equipos de trabajo pueden ser empleados de una misma dependencia o de distintas dependencias de la entidad.

ARTICULO 5º. *El incentivo pecuniario establecido para el equipo de trabajo de excelencia que ocupe el primer lugar será de 12 SMMLV., equivalente a OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS ($8.852.604) M/CTE.*

ARTICULO 6º. *El equipo de trabajo de excelencia que ocupe el segundo lugar podrá escoger uno de los siguientes incentivos no pecuniarios:*

1. *Un (1) Programa de Turismo Social hasta por la suma de 8 SMMLV, equivalente a CINCO MILLONES NOVECIENTOS UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ($5.901.736) M/CTE.*

2. *Programa de capacitación en educación para el trabajo y el desarrollo humano (cursos, seminarios, talleres, diplomados, congresos, etc.) hasta por la suma de 8 SMMLV, equivalente a CINCO MILLONES NOVECIENTOS UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ($5.901.736) M/CTE. El objeto del programa deberá guardar relación con las funciones de la entidad o con las funciones del cargo que ejerzan los funcionarios del equipo de trabajo.*

3. *Tres (3) días de descanso remunerado, previa concertación y visto bueno del jefe inmediato.*

ARTICULO 7º. *El equipo de trabajo de excelencia que ocupe el tercer lugar podrá escoger uno de los siguientes incentivos no pecuniarios:*

1. *Un (1) Programa de Turismo Social hasta por la suma de 5 SMMLV., equivalente a TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($3.688.585).*

4. *Programa de capacitación en educación para el trabajo y el desarrollo humano (cursos, seminarios, talleres, diplomados, congresos, etc) hasta por la suma de 5 SMMLV., equivalente a TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($3.688.585). El objeto del programa deberá guardar relación con las funciones de la entidad o con las funciones del cargo que ejerzan los funcionarios del equipo de trabajo.*

2. *Tres (3) días de descanso remunerado, previa concertación y visto bueno del jefe inmediato.*

Parágrafo 1: *En caso de empate técnico entre dos o más equipos de trabajo de excelencia, se realizará sorteo que podrá llevarse a cabo con balotas o de la forma como el comité evaluador lo sugiera en el momento de determinar el empate.*

RESOLUCION No. 1452

(17 AGO 2017)

Por la cual se adopta el Plan de Incentivos del ICETEX para la vigencia 2017

Parágrafo 2: *Los servidores seleccionados como los mejores en cada nivel jerárquico y los funcionarios que integran los equipos de trabajo de excelencia, tendrán derecho a los siguientes reconocimientos:*

1. *Reconocimiento público a la labor meritoria con copia a la historia laboral.*
2. *Publicación de sus nombres en las carteleras y medios de comunicación internos del ICETEX.*

ARTICULO 8º. *El término para hacer efectivos los incentivos otorgados a los equipos de trabajo de excelencia, será de un año contado a partir de la comunicación que se remita a los funcionarios beneficiados.*

CAPITULO III

INCENTIVOS PARA DEPENDENCIAS POR CUMPLIMIENTO DE METAS

ARTICULO 9°: *Se entenderá por dependencia el grupo de personas que laboran en una misma área según la estructura organizacional, aportando las habilidades individuales requeridas para la consecución de un resultado concreto, en el cumplimiento de las metas por indicadores estratégicos y operativos, según corresponda.*

ARTICULO 10°: *Se premiarán en total 6 dependencias así:*

1. *Tres (3) dependencias por cumplimiento indicadores estratégicos.*
2. *Tres (3) dependencias por cumplimiento indicadores operativos*

Parágrafo 1: *Además de la premiación grupal, cada dependencia nominada podrá designar a dos (2) de sus funcionarios que se destaquen por su Compromiso e Innovación para el cumplimiento de las metas de los indicadores establecidos.*

ARTICULO 11°: *Los criterios de selección serán los siguientes:*

1. *Indicadores que superan el cumplimiento del 100% de la meta.*
2. *Indicadores que cumplan el 100% de la meta.*
3. *Indicadores que cumplan entre el 95% y 100% de la meta.*

Parágrafo 1: *La consolidación de los resultados del cumplimiento de las metas de los indicadores asociados al Plan de incentivos será liderada por la Oficina Asesora de Planeación, quien remitirá los resultados al Grupo de Talento Humano, quién a su vez presentará al Comité Institucional de Desarrollo Administrativo la propuesta para la selección de las dependencias ganadoras.*

Parágrafo 2: *Para las dependencias que hayan establecido más de un indicador estratégico y operativo, solo les será tenido en cuenta aquel con mayor puntaje de cumplimiento para realizar la selección de los ganadores de acuerdo con los criterios establecidos.*

RESOLUCION No. 1452

(17 AGO 2017)

Por la cual se adopta el Plan de Incentivos del ICETEX para la vigencia 2017

Parágrafo 3: *En aras de dar mayor cobertura e incentivar a todas las dependencias por su compromiso y gestión para el cumplimiento de las metas de los indicadores planteados, se otorgará únicamente un premio por dependencia.*

Parágrafo 4: *Una vez efectuada la nominación de las dependencias ganadoras, el jefe de la misma informará dentro de los tres (3) días siguientes al Grupo de Talento Humano el nombre de los servidores que participaron en la gestión para el cumplimiento del indicador.*

Parágrafo 5: *En caso de empate técnico entre dos o más dependencias, se realizará sorteo que podrá llevarse a cabo con balotas o de la forma como el Comité Institucional de Desarrollo Administrativo lo determine para dirimir el empate.*

ARTICULO 12°: *La premiación por el cumplimiento de los indicadores de la vigencia 2017, se llevará a cabo, así:*

1. *Agosto de 2017: Evaluación del cumplimiento de indicadores en el periodo comprendido entre enero a junio de 2017.*

2. *Febrero de 2018: Evaluación del cumplimiento de indicadores en el periodo comprendido entre enero a diciembre de 2017.*

Parágrafo 1: *Para la premiación correspondiente al periodo comprendido entre enero a junio de 2017, se tomará como referente el cumplimiento del 50% o más de la meta asignada para la vigencia.*

ARTICULO 13°. *Los incentivos establecidos para el equipo de trabajo que ocupe el primer lugar en el cumplimiento de Indicadores Estratégicos y Operativos, serán:*

1. *Un (1) paquete turístico con todo incluido (transporte, alojamiento, desayunos, almuerzos y cenas) en centros vacacionales cercanos a Bogotá.*
2. *Tres (3) tiquetes aéreos a destinos nacionales sin impuestos incluidos.*
3. *Un (1) día de descanso remunerado, previa concertación y visto bueno del jefe inmediato.*

ARTICULO 14°. *Los incentivos establecidos para el equipo de trabajo que ocupe el segundo lugar en el cumplimiento de Indicadores Estratégicos y Operativos, serán:*

1. *Almuerzo o cena de integración.*
2. *Dos (2) tiquetes aéreos a destinos nacionales sin impuestos incluidos.*

ARTICULO 15°. *Los incentivos establecidos para el equipo de trabajo que ocupe el tercer lugar en el cumplimiento de Indicadores Estratégicos y Operativos, serán:*

1. *Almuerzo o cena de integración.*
2. *Un (1) tiquete aéreo a destinos nacionales sin impuestos incluidos.*

RESOLUCION No. 1452

(17 AGO 2017)

Por la cual se adopta el Plan de Incentivos del ICETEX para la vigencia 2017

ARTICULO 16º. *Las personas nominadas por dependencia, que se destaquen por su Compromiso e Innovación con la Entidad, podrán escoger uno de los siguientes incentivos:*

1. *Un día de descanso remunerado.*
2. *Boleta ingreso a teatro para dos personas.*

ARTICULO 17º. *El término para hacer efectivos los incentivos otorgados a las dependencias por cumplimiento de metas, será de tres (3) meses contados a partir del acto de nominación.*

CAPITULO IV

RECONOCIMIENTO A LA ANTIGÜEDAD LABORAL

ARTÍCULO 18. *Se define el reconocimiento a la antigüedad laboral como la exaltación anual que se hace a los funcionarios de la planta de personal del Icetex, que han prestado sus servicios a la Entidad por un número determinado de años.*

ARTÍCULO 19. *Se otorgará anualmente a los funcionarios (as) de la entidad que en la vigencia respectiva hayan cumplido, cinco (5), diez (10), quince (15), veinte (20), veinticinco (25) y así sucesivamente, años de servicio de manera continua y tiempo laborado directamente en la Entidad.*

ARTÍCULO 20. *Los funcionarios nominados tendrán derecho a los siguientes incentivos:*

1. *Cinco (5) años de servicio, tendrá derecho a disfrutar de un (1) día de descanso remunerado.*
2. *Diez (10) o Quince (15) años de servicio, tendrá derecho a disfrutar de dos (2) días de descanso remunerados.*
3. *Veinte (20), Veinticinco (25) años de servicio, y así sucesivamente, tendrá derecho a disfrutar de tres (3) días de descanso remunerados.*

Parágrafo 1. *El término para hacer efectivos los incentivos otorgados a los funcionarios nominados por quinquenios, será de un (1) año contado a partir de la fecha de nominación, y su disfrute deberá ser coordinado con el jefe inmediato de acuerdo con las necesidades del servicio, el cual deberá ser legalizado conforme el procedimiento establecido.*

CAPITULO V

RECONOCIMIENTO AL SERVICIO DE LA BRIGADA, COPASST Y COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL

ARTÍCULO 21. *Se hará un reconocimiento a la vocación de servicio y compromiso de los funcionarios que hacen parte del Grupo de Brigadistas, del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (Copasst) y del Comité de Convivencia Laboral.*

ARTÍCULO 22. *Quienes participen activamente en alguno de los grupos mencionados, se harán acreedores a los siguientes incentivos:*

RESOLUCION No. 1452

(17 AGO 2017)

Por la cual se adopta el Plan de Incentivos del ICETEX para la vigencia 2017

a) Un diploma de reconocimiento a la labor desarrollada.
b) Un (1) día de descanso remunerado.
c) Una salida de integración.

ARTÍCULO 23. *Para ser seleccionado a recibir la exaltación por servicios, se deberán cumplir los siguientes requisitos:*

a) Llevar como mínimo seis (6) meses prestando apoyo al Grupo de Brigadistas, del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (Copasst) y del Comité de Convivencia Laboral.

b) Haber asistido como mínimo al 80% de las capacitaciones y como mínimo al 80% de las reuniones y actividades del grupo, durante el tiempo recorrido hasta el día de la premiación.

c) No haber sido sancionado disciplinariamente en el año inmediatamente anterior al reconocimiento.

ARTICULO 24º: *La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.*

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C. a los 17 AGO 2017

LA SECRETARIA GENERAL (E)

NORA ALEJANDRA MUÑOZ BARRIOS

Proyecto: Yuri Ladino Russi – Profesional Universitario Grado 02
Revisó: Miriam Cardona Giraldo – Coordinadora Grupo de Talento Humano
Revisó: Juan Sebastian Rodriguez Vergara – Profesional Especializado Grado 03